



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 017-2018-MDC/GM

Cieneguilla, 04 de mayo de 2018.

LA GERENTE MUNICIPAL DE CIENEGUILLA:

VISTO: El Informe N° 125-2018-MDC/GAJ de fecha 04 de mayo de 2018 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 019-2018-MDC/GAF de fecha 03 de mayo de 2018 de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 323-2018-MDC-GAF/SGL con fecha de recepción 03 de mayo de 2018 la Subgerencia de Logística, solicitando la **inclusión** del procedimiento de selección: "ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO I PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMUNALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA" (Subasta Inversa Electrónica) por el valor de S/ 57,221.80; y

CONSIDERANDO:

Que, el Plan Anual de Contrataciones (**PAC**) de la Entidad para el ejercicio fiscal 2018 fue aprobado a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2018-MDC/GM, de fecha 10 de enero de 2018;

Que, a través del Informe N° 323-2018-MDC-GAF/SGL con fecha de recepción 03 de mayo de 2018 la Subgerencia de Logística, solicita la inclusión en el **PAC** de la Entidad, del procedimiento de selección: "ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO I PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMUNALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA" (Subasta Inversa Electrónica) por el valor de S/ 57,221.80;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestal Nota N° 0000000723 de fecha 25 de abril de 2018, la Gerencia de Planificación y Presupuesto otorga certificación de crédito presupuestal para la "ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO I PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMUNALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA" (Subasta Inversa Electrónica) por el valor de S/ 57,221.80;

Que, mediante el Informe N° 125-2018-MDC/GAJ de fecha 04 de mayo de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica opinó por la procedencia de las modificaciones al **PAC** solicitadas por la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, el artículo 6° numeral 6.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF dispone que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el **OSCE**, precisando en el numeral 6.4 que es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el **PAC**, bajo sanción de nulidad;

Que, la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD del Órgano Superior de las Contrataciones del Estado sobre Plan Anual de Contrataciones señala en el punto VII, numeral 7.6 literal 7.6.1 que el **PAC** puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el **PAC** como resultado de la determinación del valor referencial;

Que, el numeral 7.6.3 de la norma en mención señala que es de aplicación para toda modificación del **PAC** lo dispuesto en la presente Directiva en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el **SEACE**, en ese sentido, el **PAC** modificado deberá ser publicado en el **SEACE** en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere;

